



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**KAMANGA**

**DFZ-2022-2519-III-NE**

**NOVIEMBRE 2022**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Felipe Sánchez Aravena</b>	
Revisor	<b>Makarena Monsalves Solís</b>	
Elaborado	<b>Andrés Rojas U. ETFA ACUSTEC Código 059-01</b>	 Andrés Rojas U. Inspector Ambiental Código 18393142-3



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> KAMANGA	
<b>Región:</b> Región de Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  O'Higgins N°171, comuna de Copiapó Región de Atacama
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Copiapó	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> DOYMAR Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.782.992-2
<b>Domicilio titular:</b> O'Higgins N°171, comuna de Copiapó Región de Atacama	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cristianbembow@yahoo.es">cristianbembow@yahoo.es</a>
	<b>Teléfono:</b> 996475978
<b>Identificación representante legal</b> Cristian Bembow Madariaga	<b>RUT o RUN:</b> 8.600.355-4
<b>Domicilio representante legal:</b> O'Higgins N°171	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cristianbembow@yahoo.es">cristianbembow@yahoo.es</a>
	<b>Teléfono:</b> 996475978



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)  b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Hechos constatados</b>	En el marco de la denuncia 100-III-2022, con fecha 01 de octubre de 2022 a las 18:13 horas se contacta a la denunciante con el objetivo de coordinar una actividad de medición para esa misma noche, a lo cual confirma la disponibilidad para realizar la actividad. Más tarde, a las 23:16, denunciante se contacta vía mensajería instantánea indicando que “La música no está sonando hoy. La música está en un nivel muy bajo, así que no sirve de nada venir a medir”. Se le recomienda realizar de igual forma la inspección y esperar la condición de funcionamiento de la Unidad Inspeccionada que se presente a la hora agendada para la visita (02:00 horas), a lo que responde “como te digo, hoy no está funcionando”. A las 02:00 horas se llega al lugar y se constata que la Unidad Inspeccionada si está funcionando, y se intenta contactar a la denunciante vía mensajería instantánea y telefónicamente (3 llamadas), sin obtener respuesta (Anexo 1), por lo tanto, Inspector se retira a las 02:25 horas del lugar.																		
<b>Conclusiones</b>	Dada la imposibilidad para efectuar la fiscalización, se procede al archivo de la denuncia mediante la Res. Ex. ORA N°70 de fecha 28 de octubre del presente, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra del establecimiento denunciado.																		



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Registro comunicación con denunciante caso 100-III-2022
2	Res. Ex. ORA N°70 Archiva denuncia de ruido que indica

